



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 352-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 352-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 352-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 26 de octubre del 2022, a las 16h15.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de octubre del 2022, a las 23h06 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en dos (02) fojas suscrito por los abogados Darwin Morales Chacón, Ramiro Ramos Toapanta y presuntamente por el señor Marcelo Eduardo Tapia Bastidas; y, en calidad de anexos dos (02) fojas. (Fs. 1- 4)

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 352-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de octubre del 2022, a las 16h59; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 6- 7).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del

Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, el señor Marcelo Eduardo Tapia Bastidas, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLAREN Y COMPLETEN** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Indique los nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 352-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

caso, los nombres o denominación del o los representados; en el caso de comparecer por sus propios derechos, indique los derechos subjetivos vulnerados. Acompañar documentos, en original o copias certificadas, que acredite su comparecencia en calidad de candidato de la Alianza Fuerza Rural Intercultural Listas 12-8, así como copia de las cédulas de ciudadanía y papeleta de votación del último proceso electoral de abril 2021.

- 1.2 Especificación de la resolución respecto del cual se interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió la resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3 Señale los fundamentos del recurso interpuesto con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución recurrida, identificando de forma clara los preceptos legales vulnerados.
- 1.4 En caso de poseer, anuncie los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Recordándole que, de conformidad al artículo 145 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.
- 1.5 En virtud de la imposibilidad de poder validar la firma constante en el escrito de la interposición del recurso, se requiere que, al momento de dar cumplimiento lo dispuesto por esta autoridad, haga constar la firma del recurrente.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, de forma ordenada y cronológica lo siguiente: **a)** el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado a la Resolución Nro. PLE- CNE- 87-20-10- de 20 de octubre del 2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación al recurrente; **b)** remita la resolución del registro del acuerdo de Alianza Fuerza Rural Intercultural Listas 12-8; **c)** certifique cuándo la Alianza Fuerza Rural Intercultural Listas 12-8 subió al sistema los documentos referentes al proceso de democracia interna; y, **d)** remita en original o copias certificadas el informe de supervisión al proceso de democracia interna realizada por la de Alianza Fuerza Rural Intercultural Listas 12-8 con relación a las dignidades de Vocales de la Junta Parroquial de Mulalo del Cantón Latacunga.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 352-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO.- Se niega el pedido de auxilio contencioso electoral requerido, dado que de conformidad 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, el juez está facultado para el requerimiento de información para esclarecer los hechos, de considerarlo pertinente.

CUARTO.- Con relación a la pretensión señalada en el recurso interpuesto, se le recuerda al recurrente que, el presente recurso subjetivo contencioso electoral versa exclusivamente sobre su presunta candidatura, más no de los vocales de la Junta Parroquial de Mulalo del Cantón Latacunga, como lo hace referencia en el numeral ocho del presente recurso.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: abg.darwinmorales@hotmail.com; y, ramos.r1080@gmail.com. Tómese en cuenta la defensa técnica designada para la presente causa, al abogado Darwin Morales Chacón con matrícula Nro. 16432 y abogado Ramiro Ramos Toapanta con matrícula Nro. 16419.

5.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 26 de octubre del 2022, a las 16h15.


MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
sma



